

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla previamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 14 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, señores Solano, Marqués de Bazas, Campo Serna, Pino, Pinal (D. G. y D. P.), Junco, Quintana, Herrera, Villa Ceballos, Setien, Mora, Castañeda, Ceballos, Tejada, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesion a las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del decreto de 28 de Junio último sobre renovacion de presupuestos provinciales y municipales.

El Sr. Presidente manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo decreto y la necesidad de reorganizar el batallon de voluntarios provinciales, son las causas que han movido a S. S. a reunir a la Corporacion para que continúe celebrando las sesiones del período semestral.

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Rios y Rios, Martinez Zorrilla y Roiz de la Parra se excusan de asistir a las sesiones por distintos motivos y de que el Sr. Lanuza se excusa tambien de asistir a la de hoy.

Queda tambien enterada de que el Instituto provincial y la Escuela Normal ofrecen la expresion de su gratitud por el acuerdo sobre que la provincia pague el sueldo de los sueldos del personal de ambos establecimientos.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Debido a inaugurarse la exposicion ganadera el dia 25 de Julio próximo, esta Junta invita a esa Excm. Corporacion para que de su seno nombre una comision que unida a la nombrada por el Excmo. Ayuntamiento ayude a la de la Junta a llevar a cabo el concurso ganadero de 1874.

Dios etc. — El Vicepresidente, Agustín Gutiérrez.

La Diputacion queda enterada y nombra para formar la comision que se indica a los señores Campo Serna, Marqués de Bazas, Villa Ceballos, Pinal (D. P.) Ceballos, Quintana y Herrera.

Y se levanta la sesion de que certifiquemos los diputados secretarios y el secretario de la Corporacion. — Fernando de Solano Vial. — Antonio Bustamante Casaña. — Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 19 de Junio de 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes señores Solano, Pinal (D. G. y D. P.), Martínez Zorrilla, Bazas, Pino, Mora, Campo Serna, Ceballos (D. P.), Junco, Villa Ceballos, Herrera, Setien, Tejada, Lanuza, Gutierrez Ceballos, Lastra, Quintana, Castañeda (D. T.), Viesca y Cagigas.

Se abre la sesion a las 11 1/2 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusion se aprueba el siguiente dictamen de la comision de presupuestos, que quedara sobre la mesa en la sesion anterior.

La Comision de presupuestos se ha enterado de que no ha sido votado aún en totalidad el presupuesto adicional al ordinario vigente, aunque si aprobadas en detalle las partidas que le componen, a las cuales, segun acuerdos procedentes de la Diputacion, hay que añadir como gastos las cantidades de 2 586 pesetas 64 céntimos, importe de lo que en virtud de liquidacion y acuerdos se adeuda a Don Agustín Presumán, contratista de las obras del puente de Renedo y la de 375 pesetas por aumento de gastos en el material y dietas de los Directores de caminos vecinales.

Suma, pues, el total de gastos del referido presupuesto adicional 248.444 pesetas 42 céntimos.

La Comision está conforme con el acuerdo sobre que se rebaje de esta cantidad la de 301 pesetas 75 céntimos de gastos ya pagados en el servicio de bagajes.

Queda, pues, el presupuesto de gastos

del adicional referido en la cantidad de 248.242 pesetas 67 céntimos.

La Comision entiende que no es procedente la rebaja acordada por la anterior Diputacion en el sueldo del Catedrático de Economia política y Derecho Mercantil. Para este servicio debe consignarse la cantidad que propone la Contaduría, demostrándolo así las consideraciones alegadas por el mismo Catedrático en su instancia.

Los gastos ocasionados por el batallon Voluntarios Montañeses no deben tampoco incluirse en este presupuesto: V. E. ha acordado que a ellos se atienda con el arbitrio extraordinario presupuestado al efecto. Si hubiera alguna responsabilidad en este asunto, en su dia se exigirá a quien corresponda.

La Comision entiende que no es muy claro que corresponde a la Diputacion pagar todos los gastos ocasionados en el corriente año económico por el reemplazo o reemplazos del ejército. Nada consigna, pues, para este servicio, limitándose a proponer a V. E. que la Comision provincial estudie el asunto y le eleve a V. E. convenientemente informado.

En resumen los gastos del presupuesto adicional importan la cantidad de 248.242 pesetas 67 céntimos.

Los ingresos del mismo 672 850 pesetas 65 céntimos.

Y hecha la oportuna refundicion de aquel presupuesto en el ordinario vigente, aparece la parte de gastos del presupuesto refundido importante 819.523 pesetas 84 céntimos.

Y la de ingresos con el importante de 1.142.115 pesetas 59 céntimos.

Resulta, pues, en el presupuesto refundido un sobrante de 322.591 pesetas 75 céntimos, que viene a compensar con creces el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Se acuerda que conste en acta que el fundamento de consignarse para el catedrático de Economia política la cantidad de 2 829 pesetas 17 céntimos como propone el Director del Instituto y la Contaduría, consiste en que los efectos del decreto de 14 de Mayo deben retrotraerse a 14 de Febrero, segun lo ordenado en la propia disposicion, cuyo espíritu y letra se analizan detenidamente en una solicitud de don Juan Manuel Mazarrasa, de que se da lectura.

El Sr. Junco se retira del salon por hallarse indispuerto.

El Sr. Presidente manifiesta que va a procederse a la votacion del presupuesto adicional al ordinario vigente, refundido en este y pregunta si se aprueba definitivamente en la forma acordada en sesion de 14 de Mayo último; con las modificaciones introducidas en él por el dictamen de la comision que acaba de aprobarse.

Se resuelve en sentido afirmativo, por los votos de los 20 señores diputados presentes.

El señor Presidente manifiesta que queda aprobado legalmente porque componiéndose la Diputacion provincial de 32 señores diputados, constituyen mayoría absoluta los señores que le han aprobado.

Continúa la discusion del presupuesto ordinario.

Como propone la Comision de Hacienda se acuerda consignar en él las cantidades siguientes:

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Para subvencion al Instituto de segunda enseñanza de Reinosa.   | 5.000    |
| Para subvencion de las obras de la limpia de la bahía de Santander que ejecuta la Junta de las obras del puerto de Santander. | 5.000    |

Como propone la Comision de presupuestos se acuerda aumentar en 150 pesetas el sueldo del escribiente de la Secretaria del Instituto provincial, fijándole en su virtud en 1.125 pesetas y consignar la de 1500 para gastos de alumbrado, conservacion y reparacion del edificio de la Corporacion.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Considerando que son muchos y de diversa índole los asuntos que segun la ley corresponde entender a V. E. y a la Comision provincial:

Considerando que en todos estos asuntos interviene la Secretaria hasta su final resolucion:

Considerando que, aun cuando el entendido y digno Secretario de la Excelentísima Diputacion y Comision provincial y el escribiente que está destinado a la Secretaria, vienen desempeñando su respectivo cometido con la mayor asiduidad y acierto, como consta a V. E. sería conveniente para el más rápido despacho de los muchos y delicados negocios de que aquella está encargada,

la creación de una plaza de Auxiliar, cuyo nombramiento deberá recaer en uno de los Escribientes de la Corporación que más sobresalga por su disposición, conocimientos y méritos para desempeñarla;

Considerando que el único y mejor medio de probar dichas circunstancias, sería el nombramiento de un Tribunal, ante el cual los aspirantes practicasen ejercicios de oposición al referido destino.

Los Diputados que suscriben, proponen a V.E. se sirva acordar:

1.º Que se suprima la plaza de Escribiente de Secretaría, sustituyéndola con una de Auxiliar de la misma, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

2.º Que para la provision de la plaza que se establece se verifiquen ejercicios de oposición entre la clase de Escribientes de la corporación que lo soliciten, á cuyo fin se les hará saber la creación de la misma.

3.º Que dichos ejercicios, que serán públicos, tengan lugar ante un tribunal de cinco vocales, compuesto del Presidente de la Diputación, del Vice-presidente de la Comisión provincial, de dos Diputados que se servirá V.E. designar y del Secretario de las dos Corporaciones, que lo será también del Tribunal con voz y voto.

4.º Que el Tribunal redacte el programa de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de oposición.

5.º Que, terminados los ejercicios, forme el mismo Tribunal una lista de los opositores aprobados, colocándolos por el orden riguroso de la calificación que cada uno haya merecido, cuya lista remitirá á la Comisión provincial, á fin de que esta, en su virtud, eleve á V.E. la oportuna propuesta para la provision de la plaza.

Santander 19 de Junio de 1874.—Julio de la Mora Varona.—Francisco Lopez Tejada.—Pedro Piñal Lopez.—Pino.

Apoyada por el Sr. Mora, se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba.

Se dá lectura de la siguiente proposición.

Considerando, que con la muerte de D. Pedro Fernandez Cabada, esta Excelentísima Diputación ha perdido uno de sus mas laboriosos, inteligentes y probos de sus empleados, que tanto le honran, y dejará perpétua memoria por sus magníficos trabajos, en los que demuestra sus grandes conocimientos administrativos.

Considerando, que la Excelentísima Diputación debe ser la primera en reconocer sus buenos servicios y las honrosísimas cualidades de que se hallaba investido aquel funcionario, haciendo suyas las sentidas frases que á su memoria dedica el digno Secretario de de esta Corporación, en las que hace merecidos elogios, y nos pone de manifiesto sus relevantes dotes, lo que se consignó en el acta de la sesión del dia 9 de Abril, cuya acta—en la parte que á esto se refiere—debía imprimirse y colocarse en un cuadro, para que sirviera de estímulo á sus sucesores.

Considerando, que D. Pedro Fernandez Cabada, ha dejado su numerosa familia—con pérdida de su miembro principal—en un estado bastante precario y lastimoso, pues apenas contaba tan dignísimo empleado con otra cosa que su escaso sueldo, que acostaba de tantos desvelos y vigiliias percibía, y hoy carece de esta gran columna base y fundamentos de su desconsolada familia.

El que suscribe propone á la Excelentísima Diputación.

Que se señale una pensión á los huérfanos de D. Pedro Ruiz Cabada, ó si esto no pudiera ser, se les faciliten los medios de recibir una educación arreglada á sus condiciones y,

Que la Diputación tenga presente los

méritos contraídos por el citado Sr. Cavada para premiarlos en sus hijos, preferiéndolos á cualquiera otro en los destinos que vaguen en sus oficinas, cuando estén en edad de poderlos desempeñar.

Salon de sesiones, Junio 19 de 1874.—Lino V. Ceballos.

El Sr. Villa Ceballos pide que se dé lectura de la comunicación de Secretaría de que hubo de darse cuenta en sesión del dia 9 de Abril último.

El mismo Sr. Villa Ceballos apoya la proposición que se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba.

Se suspende la sesión por 19 minutos. Abierta de nuevo se procede al nombramiento de un vocal de la Comisión provincial, en la vacante producida por renuncia del Sr. Mora.

Toman parte en la votación los 20 señores Diputados presentes.

Del escrutinio resulta haber obtenido D. Ambrosio José Cagigas 19 votos y una papeleta en blanco.

Queda nombrado vocal de la Comisión provincial Don Ambrosio José Cagigas.

Se dá lectura de la siguiente proposición.

Los que suscriben creen que la Excelentísima Diputación provincial responsable del pensamiento de la proposición del señor Don Lino Ceballos de la siguiente manera:

Los hijos é hija del Sr. D. Pedro Fernandez Cavada percibirán una pensión de 1 500 reales cada uno durante el período de cuatro años, entendiéndose que sólo por las singularísimas y tristes circunstancias en que se encuentran dichos jóvenes como por los notables servicios de su padre, toma este acuerdo la Corporación provincial.

Santander 19 de Junio de 1874.—Julio de la Mora Varona.—Fernando de Solano Vial.

Apoyada por el Sr. Mora se toma en consideración y se aprueba por los votos de 19 de los 20 señores Diputados presentes contra el del Sr. Lastra.

En su virtud se consignan en el presupuesto ordinario de 1874 á 1875, para pensión á los hijos de D. Pedro Fernandez Cavada, la cantidad de 1.125 pesetas.

El Sr. Lanuza pide que la Corporación pague el descuento impuesto sobre los sueldos de los profesores y empleados en el Instituto provincial y que al efecto reproduzca la proposición sobre el particular presentada por S. S.º en sesión de 27 de Enero último.

Apoyándola expone S. S. que su proposición es extensiva á todos los empleados activos y jubilados de la Corporación provincial y á los que cobran pensiones de fondos provinciales.

Se aprueba la proposición del Sr. Lanuza y se acuerda que la Diputación pague al Gobierno la cantidad con que todos los empleados y pensionados de la Corporación provincial deban contribuir á las cargas del Estado sufriendo descuento en sus sueldos ó pensiones.

Se aprueban como ingresos del presupuesto provincial de 1874 á 1875 los propuestos por la Comisión en su dictamen.

Se da cuenta del que, segun los acuerdos adoptados en las sesiones de ayer y hoy, el presupuesto provincial ordinario para el año de 1874 á 1875, queda formado de la siguiente manera:

GASTOS.

|  | Pesetas. C |
|--|------------|
| Indemnización á los vocales de la Comisión provincial . . . . .  | 15.000     |
| Sueldo del Secretario . . . . .  | 4.000      |
| Idem del Contador . . . . .  | 5.250      |
| Idem del Depositario . . . . .   | 5.000      |
| Idem de tres oficiales primeros a razon de 2.750 pesetas anuales para cada uno de ellos . . . . .  | 8.250      |
| Idem de un Oficial Secretario de Beneficencia . . . . .  | 2.500      |
| Idem de dos Oficiales segundos con el sueldo de 2.000 pesetas cada uno . . . . .   | 4.000      |
| Idem de un Auxiliar . . . . .  | 1.615      |
| Idem de otro idem . . . . .  | 1.500      |
| Idem de tres Escribientes primeros á 1.250 pesetas cada uno . . . . .  | 3.750      |
| Idem de cinco idem segundos á 1.000 pesetas cada uno . . . . .   | 5.000      |
| Idem de un Taquígrafo . . . . .  | 1.000      |
| Idem de un Ugiar primero . . . . .   | 875        |
| Idem de un idem segundo . . . . .  | 875        |
| Para material de Secretaría . . . . .  | 2.500      |
| Idem idem de Contaduría . . . . .  | 1.000      |
| Idem idem de Depositaria . . . . .   | 500        |
| Sueldo del Oficial Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio . . . . .   | 2.000      |
| Para material de la misma oficina . . . . .  | 400        |
| Para gastos de Secretaría de Comisión de Monumentos históricos y artísticos . . . . .  | 500        |
| Sueldo del Arquitecto provincial . . . . .   | 3.000      |
| Idem de un delinante . . . . .   | 1.500      |
| Para material de la oficina del Arquitecto . . . . .   | 100        |
| Gastos que origine el reemplazo del Ejército . . . . .   | 2.000      |
| Gastos del servicio de bagajes . . . . .   | 15.354     |
| Idem de la impresion y circulacion del Boletín Oficial de la provincia . . . . .   | 5.000      |
| Para idem de calamidades públicas . . . . .  | 5.000      |
| Sueldo de dos Directores de caminos vecinales á razon de 2.500 pesetas cada uno . . . . .  | 5.000      |
| Idem de siete peones camineros á razon de 630 pesetas cada uno . . . . .   | 4.410      |
| Para dietas de salida de los Directores de caminos . . . . .   | 1.000      |
| Para material de su oficina . . . . .  | 200        |
| Para compra y reparacion de herramientas de los peones-camineros . . . . .   | 25         |
| Para la jubilacion de D. Valentin Pintado . . . . .  | 1.500      |
| Idem idem de D. José Escudero . . . . .  | 750        |
| Pension á los hijos de D. Pedro Fernandez Cavada . . . . .   | 1.125      |
| Para idem de un alumno de la escuela de pintura de Madrid . . . . .  | 750        |
| Para idem idem de la de escultura de idem . . . . .  | 750        |
| Para pago de intereses de un semestre de 2.164 acciones de carreteras provinciales que quedarán sin amortizar al cerrarse definitivamente el ejercicio corriente . . . . . | 32.407 50  |
| Para pago de amortizacion de 30 acciones que se sortearán en 1.º de Noviembre de 1874 . . . . .  | 15.010     |
| Para pago de intereses de 2.134 acciones del mismo empréstito sin amortizar en 1.º de Noviembre de 1874 . . . . .  | 52.010     |
| Para amortizacion de 51 acciones que se sortearán en 1.º de Mayo de 1875 . . . . .   | 15.500     |
| Para la subvencion al contratista del Puente de Torre . . . . .  | 500        |
| Sueldo del Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza . . . . .  | 2.750      |
| Sueldo de un escribiente primero de idem . . . . .   | 875        |
| Idem de un idem segundo de idem . . . . .  | 750        |
| Para gastos de material de idem . . . . .  | 750        |
| Para aumento gradual en los sueldos de los maestros de 1.º enseñanza . . . . .   | 6.825      |
| Subvencion al asilo-escuela de Madernia . . . . .  | 1.000      |
| Idem al Instituto de segunda enseñanza de la villa de Reinoso . . . . .  | 5.000      |
| <i>Instituto provincial de segunda enseñanza.</i>  |            |
| Gratificacion al Director . . . . .  | 500        |
| Sueldo de 9 catedráticos á razon de 3.000 pesetas cada uno . . . . .   | 27.000     |
| Sueldo de dos profesores de Náutica y Dibujo á 2.000 cada uno . . . . .  | 4.000      |
| Idem de un mozo . . . . .  | 750        |
| Idem de un catedrático de Comercio . . . . .   | 5.000      |
| Idem de otro idem de francés . . . . .   | 1.500      |
| Idem de otro idem de inglés . . . . .  | 2.500      |
| Gratificacion á un auxiliar de teneduría de libros y práctica mercantil . . . . .  | 1.500      |
| Importe del 1 p 100 de los ingresos del Instituto que corresponde al Secretario del mismo . . . . .  | 549 27     |
| Sueldo de un escribiente . . . . .   | 1.125      |
| Idem de un Conserje . . . . .  | 1.500      |
| Sueldo de un bedel . . . . .   | 875        |
| Idem de un portero . . . . .   | 750        |
| Idem de un mozo . . . . .  | 750        |
| Gratificacion al mozo de la biblioteca . . . . .   | 400        |
| Idem al bedel disecador . . . . .  | 500        |
| Gastos de conservacion del edificio . . . . .  | 625        |
| Idem de sus enseres . . . . .  | 250        |
| Idem de correo y escritorio . . . . .  | 487        |
| Suscricion á la Gaceta . . . . .   | 66         |
| Encuadernacion de la misma . . . . .   | 24         |
| Adquisicion de obras para la Biblioteca . . . . .  | 500        |
| Premios á los alumnos . . . . .  | 80         |
| Gastos de cátedras, aseo y limpieza . . . . .  | 250        |
| Idem de alumbrado de gas, aparatos y cañerías . . . . .  | 1.500      |
| Adquisicion de material científico . . . . .   | 5.000      |
| Imprevistos . . . . .  | 350        |
| Jardin botánico . . . . .  | 400        |
| Impresion de estados . . . . .   | 512        |
| Gastos de apertura . . . . .   | 125        |
| Material de Náutica . . . . .  | 250        |

Pesetas Cént.

RESUMEN

|  |                   |
|--|-------------------|
| Idem de Dibujo . . . . .   | 250               |
| Seguros del edificio . . . . .   | 108               |
| Administracion de fincas y recaudacion de censos . . . . .   | 250.              |
| <i>Escuela Normal.</i>   |                   |
| Sueldo del Director . . . . .  | 2.500             |
| Idem de un segundo maestro . . . . .   | 2.000             |
| Idem de un tercero idem . . . . .  | 1.750             |
| Dotacion al profesor auxiliar de religion y moral . . . . .  | 500               |
| Sueldo del portero . . . . .   | 658 75            |
| Idem del profesor encargado de la ensenanza de sordo-mudos . . . . .   | 500               |
| Gastos de la escuela y adquisicion de efectos para la ensenanza . . . . .  | 425               |
| Idem de la Secretaria y recaudacion de fondos . . . . .  | 250               |
| Alquileres del edificio a razon de 14 reales diarios . . . . .   | 1.277 50          |
| Habitacion del Director . . . . .  | 625               |
| Idem del Regente de la escuela práctica . . . . .  | 500               |
| Para la Biblioteca . . . . .   | 250               |
| Sueldo del Inspector de escuelas . . . . .   | 2.000             |
| Material de su oficina . . . . .   | 250               |
| Gastos de dietas de salida a la inspeccion de escuelas . . . . .   | 1.000             |
| Estancias de los dementes pobres de la provincia en el manicomio de San Baudilio de Llobregat . . . . .  | 13.000            |
| Subvencion al hospital municipal de Santander . . . . .  | 8.450             |
| Idem a la Casa de Misericordia de idem . . . . .   | 16.250            |
| Para viveres, utensilios y combustibles de la Casa de Expósitos . . . . .  | 5.500             |
| Para gastos de botica de idem . . . . .  | 100               |
| Para reposicion y construccion de vestuario de idem . . . . .  | 1.000             |
| Para reposicion de efectos de cocina . . . . .   | 100               |
| Para retribucion de setecientas setenta y tres amas externas . . . . .   | 53.800            |
| Para idem a once amas internas . . . . .   | 2.900             |
| Para idem a las hermanas de Caridad . . . . .  | 560               |
| Para pago de contribucion de fincas del edificio . . . . .   | 125               |
| Honorarios del Capellan . . . . .  | 550               |
| Idem al cura por bautizar a los expósitos y sentar las partidas . . . . .  | 275               |
| Para gastos de imprevistos . . . . .   | 12.000            |
| Para pago de indemnizacion de perjuicios causados por la rescision del contrato sobre la construccion de la carretera de Entambasaguas a la Cavada . . . . . | 423 98            |
| Pago de espropiacion de terrenos en la misma carretera . . . . .   | 6.902 44          |
| Para la construccion del camino de Arredondo al Portillo de la Sia . . . . .   | 46.500            |
| Para la reparacion de los puentes sobre los rios Hija, Ebro y Mortera y otras obras necesarias en la carretera de Torrelavega a Reinosa . . . . .            | 22.100            |
| Para subvencionar obras de carreteras o caminos en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo . . . . .   | 2.600             |
| Para idem idem en el de Enmedio . . . . .  | 3.000             |
| Para idem idem en el de Las Rozas . . . . .  | 2.500             |
| Para idem idem en los de Marquesado de Argüeso y Campó de Suso . . . . .   | 6.000             |
| Para idem idem en los de Valdeprado y Valdeolea . . . . .  | 2.900             |
| Para la construccion del puente de Arenas sobre el rio Besaya . . . . .  | 5.000             |
| Para la construccion de la carretera de Anero a Pedreña y su enlace desde Agüero a Puente Agüero con el camino de Solares . . . . .                          | 46.000            |
| Para la construccion del puente de Marron . . . . .  | 45.000            |
| Gastos de estudios del camino de Argoños al Puntal . . . . .   | 5.000             |
| Idem idem del de Comillas a Cabezon de la Sal . . . . .  | 2.000             |
| Subvencion para la construccion del camino de Argoños al Puntal . . . . .  | 50.000            |
| Subvencion a la Exposicion de ganados de Santander . . . . .   | 8.750             |
| Idem a la Junta de Obras del Puerto de Santander para gastos de la limpia de bahía . . . . .   | 5.000             |
| Subvencion para construccion de escuelas municipales . . . . .   | 10.000            |
| Para gastos de alumbrado, conservacion y reparacion del edificio de la Diputacion provincial . . . . .   | 1.500             |
| <b>Total de Gastos . . . . .</b>   | <b>641.534 44</b> |

INGRESOS.

Pesetas. Cts.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Por intereses de un titulo de la Deuda que posee la Diputacion correspondientes al año 1873 a 1874 . . . . .  | 5.000             |
| Por idem de idem idem correspondientes al año de 1874 a 75 . . . . .  | 3.000             |
| Productos de censos del Instituto no redimidos . . . . .  | 320               |
| Inscripciones intransferibles del mismo establecimiento que representan el producto de bienes enagenados . . . . .  | 593 32            |
| Derechos de matriculas, grados y titulos académicos del mismo Instituto . . . . .   | 15.000            |
| Intereses libuidos de dos inscripciones del propio establecimiento, domiciliadas en Madrid . . . . .  | 2.652 66          |
| Idem de las mismas correspondientes a los semestres segundo de 1871, primero y segundo de 1872 y primero de 1873 . . . . .  | 5.265 52          |
| Idem de dos resguardos de la Caja de Depósitos de aquel establecimiento, domiciliadas tambien en Madrid . . . . .   | 271 08            |
| Producto de matriculas de la escuela normal . . . . .   | 400               |
| Ingresos probables de la Casa de Expósitos . . . . .  | 2.000             |
| Por reparto entre los Ayuntamientos, con arreglo a los cupos de lo que pagan al Tesoro, que importan, segun datos oficiales remitidos por la Administracion económica 1.685.189 pesetas el 20 por 100 de esta cantidad ó sean . . . . . | 536.657 30        |
| <b>Total de ingresos . . . . .</b>  | <b>568.920 18</b> |

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Importan los gastos . . . . . | 641.534 44        |
| Idem los ingresos . . . . .   | 568.920 18        |
| <b>Déficit . . . . .</b>      | <b>272.614 26</b> |

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el presupuesto que acaba de leerse.

Se resuelve afirmativamente por los votos de 19 de los 20 señores Diputados presentes contra el del Sr. Gutierrez Ceballos.

Sin discusion se aprueba el siguiente informe de la Comision de Gobernacion:

«La Comision de Gobernacion tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente informe sobre el proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Burgos.

«La Diputacion provincial de Santander, hallando exactas casi todas las premisas y fundamentos alegados por la Comision de division territorial de España en lo judicial, y deseando se remedien previamente los defectos que nota en la division por provincias, de los que necesariamente han de seguirse otros en todos los demás ramos, cree que en esta provincia, tal cual hoy se halla constituida, basta un sólo Tribunal de partido establecido en la capital.

Porque, como la Comision indicada asienta en su memoria justificativa, (página 29) la supresion de uno de los dos Tribunales que propone «no tendría más inconveniente que el de rebasar el límite máximo de poblacion asignable a cada partido; pues el trabajo total de la provincia, no es excesivo para uno. Aun se puede añadir que el trabajo (480 procesos y 710 pleitos anuales, por término medio, página 28) es mucho menos que el de la provincia de Logroño, (745 procesos y 555 pleitos, id., página 22), a la cual se equipara completamente la de Santander, en dicha memoria justificativa; proponiendo allí un solo Tribunal, si bien se estudia la solucion de dos, «por no rebasar los límites de poblacion y trabajo judicial que han correspondido a otras Audiencias, por más que estos límites sean prudentiales, y puedan sin grandes inconvenientes ser alterados» (página 22.)

Otros argumentos comparativos pudieran hacerse, con ventaja de la provincia de Santander; donde, si la poblacion es mayor que en la de Logroño, son menos los asuntos judiciales, que es de lo que se trata; donde todos los pueblos tienen más relaciones mercantiles y de otras clases con la capital, y, atendiendo a todas simultáneamente, ahorrarían tiempo y gastos; pero, en gracia de la brevedad, no se nota siquiera la diferencia de vecindario y caserío, entre el pueblo que allí se designa hipotéticamente como residencia de 2.º Tribunal de partido, y el que aquí se propone; porque a nada conduce cuestiones de localidad, donde a la conveniencia del mayor número debe atenderse.

Por tanto, la Diputacion insiste en lo manifestado, y propone que en esta provincia solo haya un Tribunal de partido.

Santander 12 de Junio de 1874.—Lopez Tejada.—Pedro Piñal Lopez.—Pino.

Como propone la misma Comision de Gobernacion se aprueba el dictamen del negociado en el expediente sobre sorteo de dotes de la fundacion de D. Herminogenes de la Serna, que dice así:

«No obstante haberse prevenido terminantemente en la circular publicada en el Boletín oficial de 11 de Mayo último, que al terminar este mes los Alcaldes diesen cuenta de los expósitos que hubieren reclamado su inclusion en el sorteo y de haberse recordado con fecha 8 del mes que rije, el cumplimiento de dicha circular, solamente 55 han contestado el

resultado de la publicacion de la lista y es probable que hasta fin del mismo lo verifiquen todos.

Por esta razon, no se ha formalizado la lista de las reclamaciones de inclusion para agregar a la ya publicada, y como quiera que la Excm. Diputacion es probable que concluya sus tareas antes que se reciban las contestaciones de todos los Alcaldes, el negociado cree de su deber hacerle presente a S. E. para que se sirva acordar que queda enterada, y que la Comision permanente resuelva sobre las reclamaciones que acerca de este servicio puedan surgir hasta el 15 de Julio próximo, en que ha de verificarse el sorteo de las tres dotes que corresponden al presente año y además sobre los incidentes de las dotes que deben agregarse al mismo por fallecimiento de los que fueron agraciados, que ya hay un caso; e del expósito Ventura, del que S. E. tiene ya conocimiento, ó que por haber cumplido el interesado la edad prefijada en en la fundacion sin haber contraido matrimonio ha perdido su derecho a percibir la dote como está previsto en la cláusula tercera de dicha fundacion, como sucede a la expósito Inés, residente en Hazas, que ha cumplido ya los 50 años y se halla soltera segun consta de las certificaciones remitidas por el Alcalde de aquel distrito.

El Negociado se ha atrevido a proponer esta resolucion a S. E. por la razon antes espresada y porque lo cree así oportuno para el mejor servicio, además de que no ve en ella inconveniente alguno.

Como propone la Comision de Fomento se aprueba el siguiente informe del negociado:

«El escalafon de los maestros y de las maestras de la provincia para obtener el aumento gradual de sueldos, acordado por la Excm. Diputacion en consonancia con lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y la lista de la clasificacion de los individuos en aquel comprendidos, formados por la Junta provincial de primera enseñanza, se halla en un todo conforme con las bases aprobadas por la Corporacion provincial en sesion de 17 de Setiembre próximo pasado y a las prescripciones de la ley, sin que al negociado se le ofrezca hacer observacion alguna acerca de aquel trabajo, ya por considerarlo ajustado a los artículos 196 y 197 de la misma, ya porque procede de una Corporacion tan competente en la materia.—Los artículos citados disponen que de cada cien maestros y maestras pertenecerán cuatro a la primera clase y disfrutarán un aumento gradual de sueldo de 125 pesetas: 6 a la segunda que disfrutarán un aumento de 75 pesetas, 20 a la tercera con 50 pesetas, y los demás a la cuarta sin aumento hasta que no asciendan en el escalafon.

A estas prescripciones se ha ajustado la Junta para hacer la clasificacion de los maestros y de las maestras de la provincia teniendo a la vista las bases aprobadas y las hojas de méritos y servicios de los interesados, y aunque aparece que para a hacer aquella operacion se ha tomado por principio el número 250 maestros en vez de los 257 que figuran en el escalafon, esto es debido a que la última cifra no se presta a la designacion matemática sin dar lugar a fracciones que no pueden aplicarse tratándose de personas sino por entero que producen el aumento de los 15 maestros que resultan de diferencia.

Esto, por otra parte, apenas influye en

los gastos por que no todos los 15 maestros entran en el escalafon para el aumento gradual de sueldos y, por lo mismo, no merece fijar la atencion sobre este punto, tratándose tambien de un gasto reproductivo en beneficio positivo para los habitantes de la provincia, y cuando con la cantidad consignada para este servicio, escude en 4,750 pesetas de la que se necesita para cubrir la obligacion de que se trata.

Por estas consideraciones, el negociado es de parecer que se apruebe en los términos propuestos por la Junta provincial de primera enseñanza el escalafon formado por la misma, de los maestros y de las maestras de la provincia para el aumento gradual de sueldos que estos han de disfrutar según la clasificación que aparece en la adjunta lista, comunicándose así a la referida Junta y dándose tambien conocimiento a la Confederación de fondos provinciales para los efectos consiguientes.

Se aprueba un dictamen de la comision de presupuestos proponiendo que con cargo al capitulo de imprevistos y por mensualidades vencidas, siendo la primera la de Julio próximo, se dé una gratificación de 250 pesetas a D. José M. Róji y Pelaez, Regente de la escuela practica de la Normal, que esplica en esta la cátedra de lectura y escritura.

Se acuerda autorizar a la Comision provincial para que señale a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, la cantidad con que debe contribuir al ingreso de las 333,637 pesetas 80 céntimos señalado a los mismos Ayuntamientos en concepto de contribucion provincial.

Se designa a los Sres. Lampo Serna y Lopez de Tejada para formar parte del Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar de Secretaria.

El Sr. Viesca manifiesta que en el dia de hoy debe llegar a esta ciudad el general Castillo, hijo de la provincia y al cual S. S. tributa frases de elogio, proponiendo que salga a esperarle una comision de la Corporacion.

Un Sr. Diputado expone que el general Castillo ha llegado ya a Santander.

El Sr. Viesca manifiesta que en este caso la comision se presente en la habitacion del general a saludarle y felicitarle.

Así se acuerda, nombrándose para formar la comision al Sr. Presidente y a los señores Viesca, Mora, Pino, Campo Serna, Lopez de Tejada y Martinez Zorrilla.

El Sr. Presidente manifiesta que necesitando algun tiempo las comisiones para estudiar e informar los tres únicos expedientes pendientes del dictamen de aquellos, se suspenden las sesiones por algunos dias, durante los cuales pueden retirarse a sus casas los diputados que así lo deseen, quedando S. S. en avisar a domicilio para la próxima sesion.

Añade S. S. que la Corporacion vá a reunirse en sesion secreta y levanta la pública de que certificamos el único diputado Secretario asistente a ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando de Solano Vial.—Maximo de Solano Vial.

### Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: que el dia once de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se sacarán a la venta en pública subasta, en este local de audiencia, las fincas siguientes.

1. = En el pueblo de Novalés del distrito judicial de San Vicente de la Barquera, al sitio que llaman de la venta de bardal, un prado cercado sobre sí con paredillos de piedra que anda por todos vientos con la carretera que conduce a la venta de Cilda y terreno común; mide una hectárea sesenta y un áreas y noventa y ocho centiáreas; tasado pericialmente, atendidas sus condiciones, en novecientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos; y

2. = En el mismo pueblo y sitio otro prado cercado tambien sobre sí que linda por todos vientos con carretera y terreno común; mide sesenta y nueve áreas noventa y cinco centiáreas; y se ha tasado pericialmente en trescientos cincuenta pesetas. Cuyas dos sumas en uní hacen la de mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, por la que se hallan tasadas dichas dos fincas.

Corresponden estas a don Nicolás Obregon Alvarado, vecino de indicado Novalés; y se rematan para hacer pago de dos mil quinientas pesetas de principal, importe de un crédito hipotecario, intereses y costas a don Isidoro Gonzalez, de esta vecindad.

Así se halla acordado en providencia de ayer dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Isidoro Alonso, en legitima representacion de dicho acreedor don Isidoro Gonzalez.

Dado y firmado en Santander a diez y seis de Julio de mil ochientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—De orden de su señoría, Ricardo Gagiga.

### Anuncios particulares

#### Vapores-correos franceses.

#### Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

#### Martinique,

para San Thomas, Habana y Veraacruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Pueta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paraoaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 300.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Doriga, Herman Cortés, núm. 1, y a los señores, P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

### Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6.500 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

## SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde tiene correspondencia. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34.

### Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (sin impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belandier.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion a Cuba, en igual forma que a excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

|               |             |
|---------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id.   | 2,200.      |
| Tercera id.   | 700.        |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendran todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece a la dotacion del buque un capellan que gira misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

17

### vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Atendrán este servicio los

### VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Montez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

### Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia a cuantas preguntas se le hagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retratos, cindadades, orfandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

SANTANDER.

Inq. de Juan José Mezo Compañia, 5.